

GACETA OFICIAL

ÓRGANO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE

DIRECTOR DE LA GACETA OFICIAL
IGNACIO PAZ SERRANO

Calle Morelos No. 43. Col. Centro

Tel. 817-81-54

Xalapa-Enríquez, Ver.

Tomo CXCVIII	Xalapa-Enríquez, Ver., miércoles 14 de noviembre de 2018	Núm. Ext. 456
--------------	--	---------------

SUMARIO

GOBIERNO DEL ESTADO

PODER LEGISLATIVO

ACUERDO QUE DECLARA LEGALMENTE CONSTITUIDO EL GRUPO LEGISLATIVO MIXTO DEL LADO CORRECTO DE LA HISTORIA DE LA LXV LEGISLATURA DEL H. CONGRESO DEL ESTADO.

folio 2619

ACUERDO QUE DECLARA LEGALMENTE CONSTITUIDO EL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL DE LA LXV LEGISLATURA DEL H. CONGRESO DEL ESTADO.

folio 2620

ACUERDO QUE DECLARA LEGALMENTE CONSTITUIDO EL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO MORENA (MOVIMIENTO DE REGENERACIÓN NACIONAL) DE LA LXV LEGISLATURA DEL H. CONGRESO DEL ESTADO.

folio 2621

ACUERDO QUE DECLARA LEGALMENTE CONSTITUIDO EL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL DE LA LXV LEGISLATURA DEL H. CONGRESO DEL ESTADO.

folio 2622

ACUERDO QUE DECLARA LEGALMENTE CONSTITUIDO EL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO MORENA

NÚMERO EXTRAORDINARIO
TOMO II

(MOVIMIENTO DE REGENERACIÓN NACIONAL) DE LA LXV LEGISLATURA DEL H. CONGRESO DEL ESTADO.

folio 2623

ACUERDO QUE DECLARA LEGALMENTE CONSTITUIDO EL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO MOVIMIENTO CIUDADANO Y DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA DE LA LXV LEGISLATURA DEL H. CONGRESO DEL ESTADO.

folio 2624

DECRETO NÚMERO 786 QUE REFORMA EL ARTÍCULO 52 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN Y RENDICIÓN DE CUENTAS DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE.

folio 2628

LEY NÚMERO 797 QUE ESTABLECE EL OTORGAMIENTO DE UN PAGO ÚNICO A LOS INTEGRANTES DE LA ARMADA DE MÉXICO.

folio 2629

ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE VERACRUZ

CONVOCATORIA PÚBLICA PARA LA SELECCIÓN DE PERSONAS FÍSICAS Y MORALES A REGISTRAR EN EL PADRÓN DE TESTIGOS SOCIALES.

folio 2507

GACETA OFICIAL

FE DE ERRATAS RELATIVA AL REGLAMENTO INTERNO DEL CONSEJO ESTATAL DE MEJORA REGULATORIA, PUBLICADO EN LA *GACETA OFICIAL* NÚMERO EXTRAORDINARIO 436, DE FECHA 31 DE OCTUBRE DE 2018.

folio 2590

AVISO

La redacción de los documentos publicados en la *Gaceta Oficial* es responsabilidad de los solicitantes.

Atentamente

La Dirección

GOBIERNO DEL ESTADO

PODER LEGISLATIVO

AL MARGEN UN SELLO QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.—PODER LEGISLATIVO.—ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE.

LA SEXAGÉSIMA QUINTA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE, EN USO DE LA FACULTAD QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 33 FRACCIÓN XLIV Y 38 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL; 17 FRACCIÓN VI; 18 FRACCIÓN XLIX, 27 Y 47 SEGUNDO PÁRRAFO DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO; 75 Y 78 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL PODER LEGISLATIVO; Y EN NOMBRE DEL PUEBLO, EXPIDE EL SIGUIENTE:

ACUERDO

PRIMERO. SE DECLARA LEGALMENTE CONSTITUIDO EL GRUPO LEGISLATIVO MIXTO “DEL LADO CORRECTO DE LA HISTORIA” DE LA LXV LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO, INTEGRADO POR LOS CIUDADANOS DIPUTADOS: AGUILAR LÓPEZ ERIK IVÁN, GUÍZAR VALLADARES GONZALO, MARTÍNEZ RIVERA FLORENCIA Y RÍOS URIBE RUBÉN.

SEGUNDO. EL GRUPO LEGISLATIVO MIXTO “DEL LADO CORRECTO DE LA HISTORIA” DESIGNÓ AL CIUDADANO DIPUTADO GONZALO GUÍZAR VALLADARES COMO SU COORDINADOR.

TERCERO. COMUNÍQUESE EL PRESENTE ACUERDO A LOS COORDINADORES DE LOS GRUPOS LEGISLATIVOS QUE CONFORMAN ESTA LEGISLATURA, PARA SU CONOCIMIENTO Y EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.

CUARTO. PUBLÍQUESE EN LA *GACETA OFICIAL*, ÓRGANO DEL GOBIERNO DEL ESTADO.

DADO EN EL SALÓN DE SESIONES DE LA LXV LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO, EN LA CIUDAD DE XALAPA-ENRÍQUEZ, VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE, A LOS OCHO DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO.

JOSÉ MANUEL POZOS CASTRO
DIPUTADO PRESIDENTE
RÚBRICA.

JORGE MORENO SALINAS
DIPUTADO SECRETARIO
RÚBRICA.

AL MARGEN UN SELLO QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.—PODER LEGISLATIVO.—ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE.

LA SEXAGÉSIMA QUINTA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE, EN USO DE LA FACULTAD QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 33 FRACCIÓN XLIV Y 38 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL; 17 FRACCIÓN VI; 18 FRACCIÓN XLIX, 27 Y 47 SEGUNDO PÁRRAFO DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO; 75 Y 78 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL PODER LEGISLATIVO; Y EN NOMBRE DEL PUEBLO, EXPIDE EL SIGUIENTE:

ACUERDO

PRIMERO. SE DECLARA LEGALMENTE CONSTITUIDO EL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL DE LA LXV LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO, INTEGRADO POR LOS CIUDADANOS DIPUTADOS: AYALA RÍOS ÉRIKA, MOLINA PALACIOS JUAN CARLOS Y MORENO SALINAS JORGE.

SEGUNDO. EL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL DESIGNÓ A LA CIUDADANA DIPUTADA ÉRIKA AYALA RÍOS COMO SU COORDINADORA.

TERCERO. COMUNÍQUESE EL PRESENTE ACUERDO A LOS COORDINADORES DE LOS GRUPOS LEGISLATIVOS QUE CONFORMAN ESTA LEGISLATURA, PARA SU CONOCIMIENTO Y EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.

CUARTO. PUBLÍQUESE EN LA *GACETA OFICIAL*, ÓRGANO DEL GOBIERNO DEL ESTADO.

DADO EN EL SALÓN DE SESIONES DE LA LXV LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO, EN LA CIUDAD DE XALAPA-ENRÍQUEZ, VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE, A LOS OCHO DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO.

JOSÉ MANUEL POZOS CASTRO
DIPUTADO PRESIDENTE
RÚBRICA.

JORGE MORENO SALINAS
DIPUTADO SECRETARIO
RÚBRICA.

AL MARGEN UN SELLO QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.—PODER LEGISLATIVO.—ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE.

LA SEXAGÉSIMA QUINTA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE, EN USO DE LA FACULTAD QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 33 FRACCIÓN XLIV Y 38 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL; 17 FRACCIÓN VI; 18 FRACCIÓN XLIX, 27 Y 47 SEGUNDO PÁRRAFO DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO; 75 Y 78 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL PODER LEGISLATIVO; Y EN NOMBRE DEL PUEBLO, EXPIDE EL SIGUIENTE:

ACUERDO

PRIMERO. SE DECLARA LEGALMENTE CONSTITUIDO EL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO MORENA (MOVIMIENTO DE REGENERACIÓN NACIONAL) DE LA LXV LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO, INTEGRADO POR LOS CIUDADANOS DIPUTADOS: ALARCÓN GUTIÉRREZ CRISTINA, ÁLVAREZ PELLICO AUGUSTO NAHÚM, CASTELLANOS VELÁZQUEZ JOSÉ ANDRÉS, CRUZ MALPICA AMADO JESÚS, JIMÉNEZ REYES LEÓN DAVID, LINARES CAPITANACHI ADRIANA PAOLA, RAMÍREZ CISNEROS JÉSSICA Y ROSALES TORRES JOSÉ MAGDALENO.

SEGUNDO. EL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO MORENA (MOVIMIENTO DE REGENERACIÓN NACIONAL) DESIGNÓ AL CIUDADANO DIPUTADO AMADO JESÚS CRUZ MALPICA COMO SU COORDINADOR.

TERCERO. COMUNÍQUESE EL PRESENTE ACUERDO A LOS COORDINADORES DE LOS GRUPOS LEGISLATIVOS QUE CONFORMAN ESTA LEGISLATURA, PARA SU CONOCIMIENTO Y EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.

CUARTO. PUBLÍQUESE EN LA *GACETA OFICIAL*, ÓRGANO DEL GOBIERNO DEL ESTADO.

DADO EN EL SALÓN DE SESIONES DE LA LXV LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO, EN LA CIUDAD DE XALAPA-ENRÍQUEZ, VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE, A LOS OCHO DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO.

JOSÉ MANUEL POZOS CASTRO
DIPUTADO PRESIDENTE
RÚBRICA.

JORGE MORENO SALINAS
DIPUTADO SECRETARIO
RÚBRICA.

AL MARGEN UN SELLO QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.—PODER LEGISLATIVO.—ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE.

LA SEXAGÉSIMA QUINTA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE, EN USO DE LA FACULTAD QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 33 FRACCIÓN XLIV Y 38 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL; 17 FRACCIÓN VI; 18 FRACCIÓN XLIX, 27 Y 47 SEGUNDO PÁRRAFO DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO; 75 Y 78 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL PODER LEGISLATIVO; Y EN NOMBRE DEL PUEBLO, EXPIDE EL SIGUIENTE:

ACUERDO

PRIMERO. SE DECLARA LEGALMENTE CONSTITUIDO EL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL DE LA LXV LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO, INTEGRADO POR LOS CIUDADANOS DIPUTADOS: CAMBRANIS TORRES ENRIQUE, DE UNÁNUE ABASCAL JUAN MANUEL, GAMBOA TORALES MARÍA JOSEFINA, GARCÍA ESCALANTE RODRIGO, HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ SERGIO, HERNÁNDEZ ÍÑIGUEZ MARÍA GRACIELA, LAGUNES JÁUREGUI NORA JÉSSICA, MARTÍNEZ DÍAZ MARÍA DE JESÚS, MIRANDA ROMERO OMAR GUILLERMO, ORTEGA RUIZ MONTSERRAT, PINEDA ANDRADE JUDITH, REMENTERÍA MOLINA BINGEN Y SERNA BARAJAS RICARDO ARTURO.

SEGUNDO. EL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL DESIGNÓ AL CIUDADANO DIPUTADO SERGIO HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ COMO SU COORDINADOR.

TERCERO. COMUNÍQUESE EL PRESENTE ACUERDO A LOS COORDINADORES DE LOS GRUPOS LEGISLATIVOS QUE CONFORMAN ESTA LEGISLATURA, PARA SU CONOCIMIENTO Y EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.

CUARTO. PUBLÍQUESE EN LA *GACETA OFICIAL*, ÓRGANO DEL GOBIERNO DEL ESTADO.

DADO EN EL SALÓN DE SESIONES DE LA LXV LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO, EN LA CIUDAD DE XALAPA-ENRÍQUEZ, VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE, A LOS OCHO DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO.

JOSÉ MANUEL POZOS CASTRO
DIPUTADO PRESIDENTE
RÚBRICA.

JORGE MORENO SALINAS
DIPUTADO SECRETARIO
RÚBRICA.

AL MARGEN UN SELLO QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.—PODER LEGISLATIVO.—ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE.

LA SEXAGÉSIMA QUINTA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE, EN USO DE LA FACULTAD QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 33 FRACCIÓN XLIV Y 38 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL; 17 FRACCIÓN VI; 18 FRACCIÓN XLIX, 27 Y 47 SEGUNDO PÁRRAFO DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO; 75 Y 78 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL PODER LEGISLATIVO; Y EN NOMBRE DEL PUEBLO, EXPIDE EL SIGUIENTE:

ACUERDO

PRIMERO. SE DECLARA LEGALMENTE CONSTITUIDO EL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO MORENA (MOVIMIENTO DE REGENERACIÓN NACIONAL) DE LA LXV LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO, INTEGRADO POR LOS CIUDADANOS DIPUTADOS: ANDRADE RIVERA RAYMUNDO, ARMENTA OLIVEROS MAGALY, CERVANTES DE LA CRUZ ELIZABETH, CORRO MENDOZA MARGARITA, DOMÍNGUEZ VÁZQUEZ ERIC, FERRÁEZ CENTENO ANA MIRIAM, FRANCISCO DOCE MARÍA CANDELAS, GALINDO SILVA ROSALINDA, GÓMEZ CAZARÍN JUAN JAVIER, GÓMEZ SÁNCHEZ HENRI CHRISTOPHE, GONZÁLEZ MARTÍNEZ WENCESLAO, JUAN ANTONIO DEISY, LÓPEZ CALLEJAS MARÍA ESTHER, MARTÍNEZ SÁNCHEZ ADRIANA ESTHER, POZOS CASTRO JOSÉ MANUEL, ROBLES BARAJAS MÓNICA, TADEO RÍOS VICKY VIRGINIA Y VARGAS BARRIENTOS VÍCTOR EMMANUEL.

SEGUNDO. EL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO MORENA (MOVIMIENTO DE REGENERACIÓN NACIONAL) DESIGNÓ AL CIUDADANO DIPUTADO JUAN JAVIER GÓMEZ CAZARÍN COMO SU COORDINADOR.

TERCERO. COMUNÍQUESE EL PRESENTE ACUERDO A LOS COORDINADORES DE LOS GRUPOS LEGISLATIVOS QUE CONFORMAN ESTA LEGISLATURA, PARA SU CONOCIMIENTO Y EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.

CUARTO. PUBLÍQUESE EN LA *GACETA OFICIAL*, ÓRGANO DEL GOBIERNO DEL ESTADO.

DADO EN EL SALÓN DE SESIONES DE LA LXV LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO, EN LA CIUDAD DE XALAPA-ENRÍQUEZ, VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE, A LOS OCHO DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO.

JOSÉ MANUEL POZOS CASTRO
DIPUTADO PRESIDENTE
RÚBRICA.

JORGE MORENO SALINAS
DIPUTADO SECRETARIO
RÚBRICA.

AL MARGEN UN SELLO QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.—PODER LEGISLATIVO.—ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE.

LA SEXAGÉSIMA QUINTA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE, EN USO DE LA FACULTAD QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 33 FRACCIÓN XLIV Y 38 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL; 17 FRACCIÓN VI; 18 FRACCIÓN XLIX, 27 Y 47 SEGUNDO PÁRRAFO DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO; 75 Y 78 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL PODER LEGISLATIVO; Y EN NOMBRE DEL PUEBLO, EXPIDE EL SIGUIENTE:

ACUERDO

PRIMERO. SE DECLARA LEGALMENTE CONSTITUIDO EL GRUPO LEGISLATIVO MIXTO “MOVIMIENTO CIUDADANO Y DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA” DE LA LXV LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO, INTEGRADO POR LOS CIUDADANOS DIPUTADOS: HERNÁNDEZ TOPETE BRIANDA KRISTEL, SÁNCHEZ GARCÍA ALEXIS Y TRUJILLO ORTIZ IVONNE.

SEGUNDO. EL GRUPO LEGISLATIVO MIXTO “MOVIMIENTO CIUDADANO Y DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA” DESIGNÓ A LA CIUDADANA DIPUTADA BRIANDA KRISTEL HERNÁNDEZ TOPETE COMO SU COORDINADORA.

TERCERO. COMUNÍQUESE EL PRESENTE ACUERDO A LOS COORDINADORES DE LOS GRUPOS LEGISLATIVOS QUE CONFORMAN ESTA LEGISLATURA, PARA SU CONOCIMIENTO Y EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.

CUARTO. PUBLÍQUESE EN LA *GACETA OFICIAL*, ÓRGANO DEL GOBIERNO DEL ESTADO.

DADO EN EL SALÓN DE SESIONES DE LA LXV LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO, EN LA CIUDAD DE XALAPA-ENRÍQUEZ, VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE, A LOS OCHO DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO.

JOSÉ MANUEL POZOS CASTRO
DIPUTADO PRESIDENTE
RÚBRICA.

JORGE MORENO SALINAS
DIPUTADO SECRETARIO
RÚBRICA.

Al margen un sello que dice: Estados Unidos Mexicanos.—Gobernador del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Xalapa – Enríquez, octubre 31 de 2018

Oficio número 446/2018

Miguel Ángel Yunes Linares, Gobernador del Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave, a sus habitantes sabed:

Que la Sexagésima Cuarta Legislatura del Honorable Congreso del Estado se ha servido dirigirme el siguiente Decreto para su promulgación y publicación:

Al margen un sello: Estados Unidos Mexicanos.—Poder Legislativo.—Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave.

La Sexagésima Cuarta Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave, en uso de la facultad que le confieren los artículos 33 fracción I y 38 de la Constitución Política local; 18 fracción I y 47 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Poder Legislativo; 75 y 77 del Reglamento para el Gobierno del Poder Legislativo; y en nombre del pueblo, expide el siguiente:

D E C R E T O Número 786

Que reforma el artículo 52 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave

ÚNICO. Se reforman los párrafos primero y segundo del artículo 52 de la Ley 364 de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, para quedar como sigue:

Artículo 52. Si como resultado de la ejecución del Procedimiento de Fiscalización Superior resultaren observaciones, el Ente Fiscalizador notificará el pliego correspondiente a los servidores públicos o personas responsables de su solventación, aun cuando se hayan separado del cargo público, otorgándoles un plazo de quince días hábiles, contados a partir del día siguiente a aquél en que surta sus efectos la notificación respectiva, para que presenten las aclaraciones y la documentación justificatoria y comprobatoria que las solvente debidamente.

De no presentarse las aclaraciones y la documentación justificatoria y comprobatoria, se tendrán por admitidas las observaciones para los efectos de la formulación de los Informes Individuales y el Informe General Ejecutivo; asimismo, se promoverán las acciones o denuncias, para la imposición de las sanciones administrativas y penales correspondientes, por la probable comisión de faltas administrativas graves o delitos; independientemente de que el responsable de dicha omisión, se haga acreedor a la imposición de una sanción por parte del Órgano Fiscalizador, consistente en multa de trescientas a mil veces el valor diario vigente de la Unidad de Medida y Actualización.

...

TRANSITORIOS

Primero. El presente Decreto, entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la *Gaceta Oficial* del Estado y surtirá sus efectos para la revisión de la Cuenta Pública del ejercicio presupuestal dos mil dieciocho.

Segundo. Se derogan todas las disposiciones que se opongan al presente Decreto.

Dado en el salón de sesiones de la LXIV Legislatura del Honorable Congreso del Estado, en la ciudad de Xalapa-Enríquez, Veracruz de Ignacio de la Llave, a los veintiséis días del mes de octubre del año dos mil dieciocho.

María Elisa Manterola Sainz
Diputada presidenta
Rúbrica.

Ángel Armando López
Contreras Diputado secretario
Rúbrica.

Por lo tanto, en atención a lo dispuesto por el artículo 49 fracción II de la Constitución Política del Estado, y en cumplimiento del oficio SG/00001806 de los diputados presidente y secretario de la Sexagésima Cuarta Legislatura del Honorable Congreso del Estado, mando se publique y se le dé cumplimiento.

Residencia del Poder Ejecutivo Estatal, a los treinta y un días del mes de octubre del año dos mil dieciocho.

A t e n t a m e n t e

Miguel Ángel Yunes Linares
Gobernador del Estado
Rúbrica.

Al margen un sello que dice: Estados Unidos Mexicanos.—Gobernador del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Xalapa—Enríquez, octubre 31 de 2018

Oficio número 449/2018

Miguel Ángel Yunes Linares, Gobernador del Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave, a sus habitantes sabed:

Que la Sexagésima Cuarta Legislatura del Honorable Congreso del Estado se ha servido dirigirme la siguiente Ley para su promulgación y publicación:

Al margen un sello que dice: Estados Unidos Mexicanos.—Poder Legislativo.—Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave.

La Sexagésima Cuarta Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave, en uso de la facultad que le confieren los artículos 33 fracción I y 38 de la Constitución Política local; 18 fracción I y 47 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Poder Legislativo; 75 y 76 del Reglamento para el Gobierno Interior del Poder Legislativo; y en nombre del pueblo, expide la siguiente:

L E Y N ú m e r o 7 9 7

QUE ESTABLECE EL OTORGAMIENTO DE UN PAGO ÚNICO A LOS INTEGRANTES DE LA ARMADA DE MÉXICO

CAPÍTULO PRIMERO

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. La presente Ley es de orden público y de interés general y tiene por objeto establecer como recompensa el otorgamiento de un pago único a integrantes de la Armada de México incapacitados en actos de servicio o como consecuencia de ellos, en el desempeño de su actividad profesional desarrollada al brindar apoyo a las

instituciones estatales de Seguridad Pública en la protección de los habitantes del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Artículo 2. El monto del pago único será el equivalente a dos mil veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización, en una sola exhibición, que será pagado directamente al integrante de la Armada de México o a la persona que él legalmente acredite.

Artículo 3. Para efectos de la presente Ley, se entenderá por:

- I. **Certificado médico de incapacidad:** el que se expide por dos médicos navales especialistas, en términos de lo dispuesto por el artículo 183 de la Ley del Instituto de Seguridad Social para las Fuerzas Armadas Mexicanas, para determinar si la incapacidad física del militar para desempeñar sus servicios, es total o parcial, y temporal o permanente;
- II. **Fuerzas Armadas:** el Ejército, la Fuerza Aérea y la Armada mexicanos; y
- III. **Incapacidad:** inhabilitación física o mental total o parcial en forma permanente, como consecuencia de acción de armas u otros actos del servicio, que impide al miembro de las fuerzas armadas prestar sus servicios profesionales.

Artículo 4. La incapacidad que llegue a sufrir el integrante de la Armada de México, con motivo de su actividad profesional desarrollada al brindar apoyo a las instituciones de Seguridad Pública en la protección de los habitantes del Estado, debe producirse, de manera enunciativa mas no limitativa, como resultado de:

- I. Una agresión proveniente de personas ajenas a las Fuerzas Armadas;
- II. La participación en un enfrentamiento armado;
- III. Un acto sucedido en un puesto de control o vigilancia;
- IV. Un acto sucedido durante el desempeño de patrullajes o traslados oficiales; o
- V. Un accidente o acto que se produzca al trasladarse el militar de su domicilio al lugar donde preste sus servicios, así como en su retorno a éste.

Artículo 5. La incapacidad deberá acreditarse con los siguientes documentos:

- I. El informe que rinda el Comandante de la fuerza a la que pertenezca el miembro de la Armada donde conste el desarrollo de su actividad profesional en territorio del Estado; y
- II. El certificado médico de incapacidad expedido en términos del artículo 183 de la Ley del Instituto de Seguridad Social para las Fuerzas Armadas Mexicanas.

CAPÍTULO SEGUNDO

DEL PROCEDIMIENTO PARA EL OTORGAMIENTO DEL PAGO ÚNICO

Artículo 6. El pago único será procedente cuando cualquiera de los supuestos previstos en el artículo 4 de esta Ley ocurra en el territorio del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Artículo 7. La Secretaría de Seguridad Pública será la dependencia responsable de reunir la documentación que acredite la incapacidad y mediante oficio dirigido a la Secretaría de Salud de Veracruz y/o Servicios de Salud de Veracruz se confirme el dictamen médico.

Artículo 8. La Secretaría de Salud de Veracruz y/o Servicios de Salud de Veracruz determinará la procedencia del pago único, previa comprobación de las condiciones de la incapacidad y lo comunicará a la Secretaría de Finanzas y Planeación.

Artículo 9. La Secretaría de Finanzas y Planeación, previa recepción de la documentación y confirmación por parte de la Secretaría de Salud de Veracruz y/o Servicios de Salud de Veracruz, cubrirá a los beneficiarios el monto correspondiente en un plazo máximo de treinta días hábiles contados a partir de la recepción de la documentación.

Artículo 10. Salvo el o los beneficiarios, ninguna persona tendrá derecho a participar del monto de la incapacidad, por ningún título jurídico, a menos que aquél la designe para tal efecto.

Artículo 11. El pago único otorgado con base en esta Ley se actualizará anualmente, de acuerdo al incremento que se aplique a la Unidad de Medida y Actualización, sobre el cual se calcula.

Artículo 12. Los beneficiarios están obligados a entregar a la Secretaría de Finanzas y Planeación del Estado, a la Secretaría de Salud y a Servicios de Salud de Veracruz, la documentación que éstos determinen y requieran para comprobar que se cumplen las condiciones de procedencia del pago único.

TRANSITORIOS

Primero. La presente Ley entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la *Gaceta Oficial*, órgano del Gobierno del Estado.

Segundo. El Ejecutivo del Estado, en un plazo de treinta días naturales, expedirá el Reglamento correspondiente.

Tercero. Se derogan todas las disposiciones que se opongan a la presente Ley.

Dada en el salón de sesiones de la LXIV Legislatura del Honorable Congreso del Estado, en la ciudad de Xalapa-Enríquez, Veracruz de Ignacio de la Llave, a los veintiséis días del mes de octubre del año dos mil dieciocho.

María Elisa Manterola Sainz
Diputada presidenta
Rúbrica.

Ángel Armando López Contreras
Diputado secretario
Rúbrica.

Por lo tanto, en atención a lo dispuesto por el artículo 49 fracción II de la Constitución Política del Estado, y en cumplimiento del oficio SG/00001817 de los diputados presidente y secretario de la Sexagésima Cuarta Legislatura del Honorable Congreso del Estado, mando se publique y se le dé cumplimiento.

Residencia del Poder Ejecutivo Estatal, a los treinta y un días del mes de octubre del año dos mil dieciocho.

A t e n t a m e n t e

Miguel Ángel Yunes Linares
Gobernador del Estado
Rúbrica.

folio 2629

Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Veracruz

CONVOCATORIA PÚBLICA PARA LA SELECCIÓN DE PERSONAS FÍSICAS Y MORALES A REGISTRAR EN EL PADRÓN DE TESTIGOS SOCIALES

El Órgano Interno de Control del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Veracruz, con fundamento en los artículos 3 fracción XXI, 9 fracción II, 15 y 45 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 2 fracción XXV, 4, 6 fracción II, 12 y 31 de la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 2 fracción XII y 29 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 21 fracciones VI, VII y X del Reglamento Interior del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; y 2 fracción VII, 4, 5, 6, 7, 8 y Segundo Transitorio de los Lineamientos que regulan el Registro, Designación y Participación de los Testigos Sociales en las Licitaciones Públicas realizadas por el Órgano de Fiscalización Superior del Estado, convoca a las personas físicas y morales que reúnan los requisitos y la documentación que se precisa en la presente convocatoria, a participar en el proceso de selección para obtener un registro en el Padrón de Testigos Sociales, conforme a lo siguiente:

Se otorgarán un total de 10 (diez) registros en el Padrón de Testigos Sociales a las personas físicas o morales que acrediten los requisitos establecidos en la presente convocatoria. Cada uno de los registros otorgados tendrá una vigencia mínima de 1 (un) año contado a partir de la expedición de la constancia respectiva, el cual podrá ampliarse por un período similar o mayor, tomando en cuenta los antecedentes de la actuación del Testigo Social, previa evaluación que realice el Órgano Interno de Control.

REQUISITOS A CUMPLIR

1. Obtener el folio de participación a que se refiere el inciso **B)** del apartado PROCEDIMIENTO de esta convocatoria, como resultado de la solicitud realizada por las personas interesadas en participar en el procedimiento de selección objeto de la presente convocatoria.

La presentación de la solicitud señalada en el párrafo anterior, implica la aceptación por parte de quien suscribe, del contenido y requisitos de participación establecidos en esta convocatoria.

2. Las personas físicas interesadas en participar deberán cubrir los siguientes requisitos:
 - 2.1. Ser ciudadano mexicano en ejercicio de sus derechos;
 - 2.2. Contar con experiencia de cuando menos tres años en materia de contrataciones públicas;
 - 2.3. No haber sido sentenciado con pena privativa de libertad;
 - 2.4. No ser servidor público activo, así como no haber sido servidor público federal, estatal o municipal, ni formar parte del Padrón de Despachos Externos y Prestadores de Servicios Profesionales de Auditoría Pública del ORFIS, durante al menos un año previo a la fecha en que se presente la solicitud para ser Testigo Social;
 - 2.5. No haber sido sancionado o inhabilitado como servidor público ya sea federal, estatal o municipal; y
 - 2.6. No tener conflicto de intereses, ni algún vínculo académico, de negocios o familiar con algún servidor público del ORFIS, o de los licitantes que pudiera beneficiarse de la contratación.
3. Las personas morales interesadas en participar deberán cubrir los siguientes requisitos:
 - 3.1. Acreditar que se encuentra constituida conforme a las disposiciones legales aplicables y que no persigue fines de lucro, ni de proselitismo partidista, político electoral o religioso.
 - 3.2. Las personas que participen como Testigos Sociales, en representación de personas morales, deberán cumplir con los requisitos relacionados en el numeral 2 de la presente convocatoria.

DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR

- I. Las personas físicas deberán presentar solicitud escrita ante el Órgano Interno de Control dentro del plazo señalado en el inciso **E)** del apartado "Procedimiento" de esta convocatoria, anexando la documentación siguiente:
 - I.I. Copia del acta de nacimiento;
 - I.II. Copia de ambos lados de la Identificación Oficial vigente con fotografía;
 - I.III. Constancia original de no registro de antecedentes penales, por autoridad competente;
 - I.IV. Escrito en el que manifieste, bajo protesta de decir verdad, que no ha sido sentenciado con pena privativa de la libertad;
 - I.V. Escrito en el que manifieste, bajo protesta de decir verdad, no ser servidor público activo, ni formar parte del Padrón de Despachos Externos y Prestadores de Servicios Profesionales de Auditoría Pública del ORFIS, y no haberlo sido durante al menos un año previo a la fecha en que se presente la solicitud;
 - I.VI. Constancia original de no existencia de sanción, emitida por la Contraloría General del Estado, en la que se señale no haber sido sancionado administrativamente como servidor público en el Poder Ejecutivo;
 - I.VII. Escrito en el que manifieste, bajo protesta de decir verdad, que no ha sido sancionado como servidor público, en entes públicos de carácter federal, estatal y municipal;
 - I.VIII. Escrito en el que manifieste, bajo protesta de decir verdad, que se abstendrá de participar en contrataciones en las que pueda existir conflicto de intereses, ya sea porque los licitantes o los servidores

públicos que intervienen en las mismas, tienen vinculación personal, de negocios o familiar;

- I.IX. Currículum en el que se acrediten los grados académicos, la especialidad correspondiente, la experiencia laboral y, en su caso, los reconocimientos que haya recibido a nivel académico y profesional; y
 - I.X. Constancias que acrediten el contenido del currículum.
- II. Las personas morales deberán presentar solicitud escrita ante el Órgano Interno de Control dentro del plazo señalado en el inciso **E)** del apartado "Procedimiento" de esta convocatoria, anexando la documentación siguiente:
- II.I. Copia del acta constitutiva de la persona moral de que se trate y, en su caso, sus modificaciones;
 - II.II. Escrito, signado por el Representante Legal o la persona designada por quien tenga facultades, en el que manifieste que ha sido designado para participar en las licitaciones públicas del ORFIS, en representación de la persona moral de que se trate.
 - II.III. Las constancias, escritos y documentos a que se refieren los numerales I al X, del inciso I de la presente convocatoria, se presentarán respecto de las personas que en su nombre participen como testigos sociales por la persona moral.

PROCEDIMIENTO

- A. Todos los trámites de este proceso de selección deberán ser realizados por los interesados y serán gratuitos.
- B. Las personas interesadas, o en su caso su representante legal, deberán presentar solicitud escrita mediante la cual exprese su interés en participar en el proceso de selección como Testigo Social, mediante **Carta Motivo** dirigido al Titular del Órgano Interno de Control del Órgano de Fiscalización Superior, que contendrá el nombre o razón social del interesado, su domicilio, correo

electrónico, la aceptación de que las notificaciones con motivo del proceso de selección se practiquen mediante el correo electrónico designado, y la manifestación de su interés para obtener el registro como Testigo Social.

Para el caso de las personas morales, la solicitud deberá ser suscrita por persona que cuente con las facultades suficientes para realizar la misma, anexando copia simple del documento que acredite dichas facultades.

Dicha solicitud será ingresada en original y copia en la oficina que ocupa el Órgano Interno de Control del Órgano de Fiscalización Superior, sita en Carretera Xalapa-Veracruz número un mil ciento dos, Colonia Reserva Territorial, C.P. 91096 de esta ciudad de Xalapa, Veracruz de Ignacio de la Llave, anexando la documentación de acuerdo con lo establecido en el apartado DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR de la presente convocatoria, **teniendo un plazo para su entrega a partir de la fecha de publicación de la presente convocatoria en la Gaceta Oficial del Estado de Veracruz y hasta los tres días hábiles siguientes a dicha publicación**, en un horario de las 9:00 horas a las 18:00 horas, siendo esta última fecha la establecida para comenzar a contar los cinco días hábiles a los que hace referencia el artículo 8 de los Lineamientos que regulan el Registro, Designación y Participación de los Testigos Sociales en las Licitaciones Públicas realizadas por el Órgano de Fiscalización Superior del Estado.

El Órgano Interno de Control devolverá al interesado la copia de su solicitud con el acuse de recibo correspondiente, en el cual señalará un número de folio que será el que lo acredite como participante en el proceso de selección, constituyéndose como el folio de participación.

Aquellas solicitudes presentadas extemporáneamente no participarán en el proceso de selección.

- C. El resultado del proceso de evaluación para participar como Testigo Social, se notificará vía correo electrónico en el transcurso de **dos días hábiles siguientes al cierre** del plazo para haber recibido las solicitudes escritas por los participantes.

En el caso de que alguno de los participantes no esté conforme con los resultados de la evaluación practicada por el Órgano Interno de Control del Órgano de Fiscalización Superior sobre el caso en concreto, podrán solicitar por escrito la revisión del proceso de selección **a más tardar el día hábil siguiente a la notificación del resultado**, para lo cual el Órgano Interno de Control designará a un representante para que quede constancia de la revisión a los documentos previamente entregados.

- D. De la documentación entregada por los participantes se elaborará una constancia en dos tantos que serán firmados de manera autógrafa por los mismos y por servidor público que reciba la documentación, precisándose en dicha constancia los documentos que fueron presentados, conforme al apartado denominado DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR de esta convocatoria. Un tanto de la constancia se entregará al participante, como acuse de recibo de la documentación entregada.

Los participantes que no entreguen la documentación completa en la fecha establecida, no serán seleccionados para el otorgamiento del registro correspondiente. No habrá prórroga para la presentación de la documentación.

- E. Se integrará un expediente por participante, que contendrá la documentación presentada por cada uno de ellos.
- F. El Órgano Interno de Control del Órgano de Fiscalización Superior, emitirá opinión sobre las solicitudes de los participantes que cumplan con los requisitos establecidos en esta convocatoria para obtener un registro en el Padrón de Testigos Sociales.
- G. El Órgano Interno de Control del Órgano de Fiscalización Superior, a través del Titular de dicha Área Administrativa, emitirá el Padrón de Testigos Sociales en el transcurso de **cinco días hábiles siguientes al cierre** del plazo para haber recibido las solicitudes escritas por los participantes, así como su resolución sobre el otorgamiento de registros en el Padrón de Testigos Sociales, y la comunicará a los participantes al correo electrónico que fue señalado en su solicitud.

- H. La documentación presentada por los participantes que no hayan obtenido el registro en el Padrón de Testigos Sociales, será devuelta transcurridos cinco días hábiles a partir del día hábil siguiente de haberse comunicado la resolución a que se refiere el inciso H del presente apartado en las oficinas del Órgano Interno de Control del Órgano de Fiscalización Superior, sita en Carretera Xalapa-Veracruz número un mil ciento dos, Colonia Reserva Territorial, C.P. 91096 de esta ciudad de Xalapa, Veracruz de Ignacio de la Llave, en un horario de las 9:00 horas a las 18:00 horas.

CRITERIOS DE SELECCIÓN

Podrán obtener el registro en el Padrón de Testigos Sociales aquellos participantes que:

Primero. Cumplan con la totalidad de los requisitos y la documentación solicitada en esta convocatoria.

Segundo. En caso de existir más de 20 personas físicas o morales que acrediten los requisitos establecidos en la presente convocatoria, se seleccionarán a las personas que hayan presentado primero en tiempo la solicitud a que se refiere el inciso **B)** del apartado denominado procedimiento de esta convocatoria.

Atentamente

Ciudad de Xalapa-Enríquez, Ver., a 5 de noviembre de 2018.

Lic. Emmanuel Vázquez Jiménez
Titular del Órgano Interno de Control del
Órgano de Fiscalización Superior del Estado
Rúbrica.

folio 2507

GACETA OFICIAL

FE DE ERRATAS

El suscrito Director de la Gaceta Oficial del Estado, con fundamento en lo que señalan los Artículos 23, 24 Fracción II y 25 de la Ley Número 249 de la Gaceta Oficial del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; hace del conocimiento que con fecha miércoles 31 de octubre de 2018, en el Número Extraordinario 436, Tomo I, y a solicitud de la Secretaría de Desarrollo Económico y Portuario; se publicó el Reglamento Interno del Consejo Estatal de Mejora Regulatoria, el cual se identificó con el Número de Folio 2424.

En la página 16 de la publicación, aparece el nombre del Ing. Rafael Alejandro Ballester Diez, Director General de Planeación, Evaluación y Mejora Regulatoria de la SEDECOP, en su calidad de Secretario Técnico del CEMR, seguido de la palabra "Rúbrica"; a solicitud del interesado y tras la revisión física de la documentación presentada, se advierte que el funcionario referido, no estampó su firma autógrafa en el documento presentado. Por lo anterior, se publica la presente FE DE ERRATAS, que corrige la inexactitud de la publicación referida. AUTORIZO: LIC. IGNACIO PAZ SERRANO, DIRECTOR DE LA GACETA OFICIAL DEL ESTADO.- RUBRICA

folio 2590

EDITORIA DE GOBIERNO DEL ESTADO DE VERACRUZ**Director de la Gaceta Oficial: IGNACIO PAZ SERRANO****Módulo de atención: Calle Morelos No. 43, Plaza Morelos, local B-4, segundo piso, colonia Centro, C.P. 91000, Xalapa, Ver.****Oficinas centrales: Km. 16.5 carretera federal Xalapa-Veracruz, Emiliano Zapata, Ver.****Suscripciones, sugerencias y quejas a los teléfonos: 01279 8 34 20 20 al 23 www.editoraveracruz.gob.mx**